



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000189-00
Demandante: Mary Luz Domicó Domicó y otra
Demandado: Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Mediante auto del 25 de julio de 2022¹, se admitió la demanda presentada en ejercicio del medio de control de reparación directa por la señora **MARY LUZ DOMICÓ DOMICÓ** quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor **INGRID TATIANA DOMICÓ DOMICÓ**, por conducto de apoderado judicial, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda, aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el día 22 de septiembre de 2022².

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron del 23 de septiembre al 9 de noviembre de 2022. La **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL** contestó la demanda el 2 de noviembre de 2022³, esto es, en oportunidad.

De otra parte, mediante auto del 13 de marzo de 2023⁴ –notificado por estado del día siguiente⁵– se admitió la reforma a la demanda presentada en debida forma y en oportunidad por el apoderado de la parte actora, por lo que el traslado previsto en el artículo 173 del CPACA corrió desde el 15 de marzo al 12 de abril de 2023. La **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL** contestó la reforma a la demanda el día 11 de abril de 2023⁶, esto es, de manera oportuna.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se presentaron excepciones previas que deban ser objeto de pronunciamiento en esta etapa del proceso, no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, por tanto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **NUEVE (9) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital denominado “22.- 25-07-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital denominado “24.- 22-09-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales denominados “29.- 03-11-2022 CORREO” y “30.- 03-11-2022 CONTESTACION MINDEFENSA”.

⁴ Ver documento digital denominado “38.- 13-03-2023 AUTO ADMITE REFORMA DEMANDA”.

⁵ Ver documento digital denominado “39.- 14-03-2023 COMUNICACION ESTADO”.

⁶ Ver documentos digitales denominados “42.- 12-04-2023 CORREO” y “43.- 12-04-2023 CONTESTACION REFORMA”.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **JENNY CABARCAS CEPEDA**, identificada con C.C. No. 52.807.518 y T.P. No. 181.084 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁷.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Parte demandante: johnyepes@yahoo.com
Parte demandada: notificacionesjudiciales@mindefensa.gov.co; Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co; jenysu80@hotmail.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co;

⁷ Ver documentos digitales denominados “40.- 12-04-2023 CORREO” y “41.- 12-04-2023 PODER MINDEFENSA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80540baffc072830e14fc1f90f3f59362cef562571d4e21b3e34900cf6b45502**

Documento generado en 10/07/2023 09:39:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>